

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 522/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Morelos.	3748-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 01582/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4601-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Intégrese al expediente para que surta efectos legales el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, informa en lo esencial, que dicho Congreso estatal, solicitó al Gobernador de la referida entidad federativa que realizará la transferencia de los recursos para el pago de la pensión a que este medio de control constitucional se refiere en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos; asimismo informa que solicitó nuevamente a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en este asunto, mismo que fue puesto a consideración ante dicho órgano colegiado, el pasado veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estado procesal. Por otra parte, del estado de autos que guarda el presente asunto, se advierte que mediante promoción con registro **3454-SEPJF**, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informó que se autorizó una ampliación presupuestal, así como que efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial de la citada entidad; y remitió copia certificada del comprobante

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 522/2023

electrónico.

Requerimientos. En consecuencia, se formulan los siguientes requerimientos:

- a) Al **Poder Judicial del Estado Morelos**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste expresamente si se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos**, o señale lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.
- b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez parcial del diverso mil doscientos setenta y tres (1273), por el que se concede pensión por viudez y orfandad, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Personalidad. Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 522/2023

la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente:

http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte — las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 522/2023

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 522/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
IGP/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:44:34Z / 01/04/2025T10:44:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4e 92 2e 2d 6b 94 98 fb 31 2c 79 e5 ef fc 8c 99 a9 cd 71 de fd 81 37 ec d6 c6 89 1f d4 b8 02 93 7c 84 13 3c ea 9f 53 b6 85 68 82 98 15 00 3d a9 ce 1a f4 3c b6 6c b8 af f1 7a c1 d4 51 a0 be 03 a4 03 76 d3 c3 4b c2 f9 56 07 4e 80 f4 ff a2 1c b8 30 31 7b e1 77 0a ad 60 87 a9 7b 4c 50 84 fb 9a fe 8e 49 78 fb 99 b6 88 bc 7d ad 50 3e 3b e7 54 ab e3 2c 92 aa d1 30 a3 7f 02 30 39 53 f3 8e d4 c9 41 42 bf a4 52 5a fc cf ca 89 28 c7 b3 a4 5a 6a cb 54 2a 59 ab 8c 01 65 46 af 69 db e5 de d2 6e 2b 9a 41 99 80 73 3f 37 ae ce 59 f8 81 18 2f 45 2b b4 a1 f7 93 aa 0a 14 86 bc 5f 54 31 81 39 ef 8e 83 87 be 43 89 b6 d5 9f b8 c9 62 02 80 69 30 b1 99 ef 9c df 6d d2 1f 7b 94 24 dc a0 71 03 27 61 a2 60 35 ee 0c 4e 28 7f 84 ff 95 2d 72 95 cb d4 ab 04 46 c8 a6 f8 79 a1 93 e4 45 01 cd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:44:35Z / 01/04/2025T10:44:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:44:34Z / 01/04/2025T10:44:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8473046			
	Datos estampillados	9A647D66A6B875AD11B98C77B0F5232843B2D9C89E56E03E58AD2FB4E24AE132			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2025T20:24:38Z / 20/03/2025T14:24:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 6e 2d 39 a8 df 14 24 27 7e 05 96 9e b4 8c 55 e3 ca 54 e5 11 d0 4a 4d 71 33 c9 0e bf 57 88 5a 72 f0 14 be 5a 33 f3 ac 98 dc d7 29 b7 89 54 c2 28 26 eb 9b 84 e7 c4 b1 47 03 cf 2c ea b8 40 0c 0f d0 7e c9 36 5e 26 68 84 ce d6 60 db 1c 5d 9d 91 82 8e 3c 81 e2 4a 86 10 47 ab b9 63 73 72 39 68 54 9e 3c d8 58 b3 c7 9c da d8 06 40 6d 77 07 6e 54 f5 57 53 37 7c 79 74 d4 58 1c 71 53 7b d7 c7 b9 f8 23 1e 6b db ed 53 56 65 cd 1c 91 e7 21 55 24 3e 22 46 6d 6d cd 1c d1 58 d2 e5 b6 39 2b bc 3a 3c ed 61 13 ab de 80 7e 6e 7d 84 58 c1 bb 47 54 a5 2f 0a 76 b1 cf ec 69 74 65 8d 88 49 63 7b 61 5e 58 7b 11 d8 eb 10 15 7f 25 05 78 a8 9d 68 0a 97 58 1d 9b 4b dc b7 1b ee 01 21 9e 35 c1 99 45 72 2a 83 93 47 1b 63 53 8c 2b f8 3d c7 6a 21 30 61 05 d7 1a 84 dd 41 f2 1e 02 c7 27 9b f2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2025T20:24:38Z / 20/03/2025T14:24:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2025T20:24:38Z / 20/03/2025T14:24:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8314132			
	Datos estampillados	36A07F4454AB87799A17AB87C37EEF7F67EC4B9162D10A5422707720D4F0F654			